

Administración Pública Federal en México

Los principales artículos de la Constitución relacionados con los principios y fundamentos de la Administración Pública Federal se señalan en la siguiente tabla:

MARCO CONSTITUCIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL			
TÍTULO	CAPÍTULO	TEMA	ARTÍCULOS
SEGUNDO	1	De la Soberanía Nacional y de la forma de Gobierno	Artículos 39 a 41 Importante: Artículo 41
SEGUNDO	2	De las partes integrantes de la Federación y del Territorio Nacional	Artículos 42 a 48
TERCERO	1	De la División de Poderes	Artículo 49
TERCERO	3	Del Poder Ejecutivo	Artículos 80 a 93 Importante: Artículo 80, 89 y 90
CUARTO		De las responsabilidades de los Servidores Públicos	Artículos 108 a 114 Importantes: Artículos 108 y 113

Para conocer el contenido de estos artículos por favor consulta la liga al documento original de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El documento completo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos lo puedes consultar en las siguientes direcciones:

- <http://info4.juridicas.unam.mx/ijure/fed/9/>
- <http://www.cddhcu.gob.mx/leyinfo/pdf/1.pdf>
- <http://www.df.gob.mx/eyes/constit/>

Administración Pública Federal en México

Para saber más ...

Principios jurídicos de la función rectora del Estado que recaen en la Administración Pública Federal

- Le corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional.
- El Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, que fortalezca la soberanía de la Nación y su régimen democrático.
- El Estado debe garantizar que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución de la riqueza, se permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de todas las personas, grupos y clases sociales.
- Es facultad del Estado planear, conducir, coordinar, controlar y orientar la actividad económica nacional.
- El Estado puede regular y fomentar las actividades que demande el interés general, actuando dentro del Marco señalado en la Constitución.
- A este desarrollo deben concurrir los sectores público, social y privado, actuando con responsabilidad.
- Corresponde al sector público el manejo de las áreas denominadas estratégicas, señaladas por el artículo 28 constitucional.
- Las áreas prioritarias de desarrollo, podrá impulsarlas el Estado con la participación de los sectores social y privado.
- Las leyes alentarán y protegerán las actividades económicas que realicen, tanto el sector social como los particulares, proveyendo las condiciones necesarias para que su desenvolvimiento contribuya al desarrollo económico nacional (artículo 25 constitucional).

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Resulta indispensable conocer la estructura de la organización para la que trabajamos. Esta estructura debe estar claramente definida y jurídicamente normada.

La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, soportada en el artículo 90 Constitucional, nos permite conocer las actividades y responsabilidades que cada dependencia, entidad, órgano y unidad administrativa tienen, tanto en la administración pública centralizada, como en la administración pública paraestatal.

La organización de un Estado, su Gobierno y la Administración Pública es antecedente obligado de la acción (Amaro, 1993).

Administración Pública Federal en México

Aspectos principales de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Esta ley establece las bases de organización de la Administración Pública Federal, conteniendo, además de una descripción de las funciones específicas de cada Secretaría de Estado, los siguientes principios importantes:

- **Principio 1.** Todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, deberán conducir sus actividades con base en programas que tomen a su vez como fundamento las políticas públicas establecidas para el logro de los objetivos y prioridades contenidas en la planeación nacional (artículos 1º, 6º, 7º y 9º)
- **Principio 2.** Todas las Secretarías de Estado y en su caso, los Departamentos Administrativos, tienen igual rango y consecuentemente no existe ninguna preeminencia de alguna dependencia sobre las demás (artículo 10).
- **Principio 3.** Los titulares de las diversas dependencias de la Administración Pública Federal ejercen las funciones que legalmente les competen por acuerdo del Presidente de la República (artículo 11). Corresponde así a cada Secretaría de Estado o Departamento Administrativo formular respecto de todos los negocios jurídicos o administrativos de su competencia, los proyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del presidente de la República los cuales, una vez expedidos, para su validez y observancia deberán ser firmados por el Secretario de Estado o Jefe de Departamento Administrativo a que el asunto corresponda (artículos 12 y 13).
- **Principio 4.** La organización, estructura y composición, así como las facultades otorgadas a cada unidad administrativa, serán materia de un reglamento interior para cada dependencia, que desde luego, deberán ser expedidos por el Presidente de la República (artículos 16 y 18).
- **Principio 5.** Para una más eficaz atención de los negocios jurídicos a su cargo, las Secretarías de Estado y los Departamentos Administrativos, podrán contar con los órganos desconcentrados que les estarán jerárquicamente subordinados, y que tendrán las facultades específicas que al efecto se les concedan en cada caso, de conformidad con los ordenamientos jurídicos expedidos al efecto (artículo 17).
- **Principio 6.** Corre a cargo del titular de cada dependencia administrativa, la facultad de expedir los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público los cuales tendrán información suficiente sobre la estructura orgánica de la dependencia, las funciones de sus unidades administrativas y los principales procedimientos administrativos. En cada dependencia se deberán asimismo, mantener al corriente los escalafones de los trabajadores y los sistemas de estímulos y recompensas que establezcan las leyes, así como las condiciones generales de trabajo (artículo 19).

Administración Pública Federal en México

- **Principio 7.** Cada Secretaría de Estado deberá proceder a instalar los servicios de apoyo para la realización de funciones en materia de planeación, programación y presupuesto así como en materia de informática y estadística. También deberá cada dependencia contar con las unidades correspondientes para atender las áreas de recursos humanos y materiales, de contabilidad, fiscalización y archivos (artículo 20).
- **Principio 9.** El Jefe del Ejecutivo Federal posee facultades para convocar a la formación de comisiones intersecretariales, cuando se manejen asuntos de la competencia de diferentes Secretarías y departamentos de Estado. Las entidades paraestatales que convoque el Presidente, también podrán integrarse a dichas comisiones, cuando se traten asuntos de su competencia. Estas comisiones podrán tener carácter permanente o transitorio, y serán presididas por el funcionario que designe el propio Presidente (artículo 21).
- **Principio 10.** Todos los aspectos relacionados con actividades de coordinación con los gobiernos estatales y municipales en negocios o actividades que sean también de la competencia de estas entidades locales, se tendrán que realizar mediante los correspondientes convenios de coordinación de acciones conjuntas o alternas, satisfaciendo para ello los requisitos legales que en cada caso se exijan, como son por ejemplo, la aprobación de los respectivos Congresos (artículo 22).
- **Principio 11.** Todos los aspectos relacionados con actividades de coordinación con los gobiernos estatales y municipales en negocios o actividades que sean también de la competencia de estas entidades locales, se tendrán que realizar mediante los correspondientes convenios de coordinación de acciones conjuntas o alternas, satisfaciendo para ello los requisitos legales que en cada caso se exijan, como son por ejemplo, la aprobación de los respectivos Congresos (artículo 22).

Información completa en la liga: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en la página <http://www.funcionpublica.gob.mx/index1.html>

Ley de planeación

El Estado mexicano se compromete a organizar un sistema de planeación democrática que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación, situación a la cual coadyuvan las labores que se realizan.

Esta planeación debe ser compatible con la realidad política, económica y social del país y está jurídicamente normada, para lo cual, de acuerdo con artículo 26 constitucional, se promulga la Ley de Planeación (Amaro, 1993).

Administración Pública Federal en México

Al respecto, la Constitución señala en su artículo 26 que "Mediante la participación de los diversos sectores sociales recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo. Habrá un Plan Nacional de Desarrollo al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la Administración Pública Federal".

Conocer los principios y derivaciones de la Ley de Planeación en los ordenamientos para que las diferentes dependencias del ejecutivo federal elaboren sus programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales, en seguimiento de un Plan Nacional de Desarrollo, permite al Servidor Público identificar el alcance de sus metas de desempeño para el logro de los objetivos nacionales de desarrollo y bienestar.

Responsabilidad del Estado en la Planeación Nacional

- El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que tenga como características fundamentales: Imprimite solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía.
- La planeación será democrática.
- Mediante la participación de los diversos sectores sociales, recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al Plan Nacional de Desarrollo y a los programas correspondientes.
- Debe existir obligatoriamente un Plan al que se deberán sujetar, también de manera obligatoria, los programas de la Administración Pública Federal.
- Para el sistema de planeación democrática, deben establecerse los procedimientos de participación y consulta popular.
- Deben establecerse igualmente, los criterios para la formulación, instrumentación, control y evaluación del plan y de los programas.
- Se determinarán los órganos responsables del proceso de planeación y las bases para que el Gobierno Federal se coordine con las entidades federativas y con el Distrito Federal en esta materia.
- En la Ley de Planeación se establece la participación del Congreso en la planeación democrática (artículo 26 constitucional).

Regulación jurídica del Plan Nacional de Desarrollo y los Programas Correspondientes

- El Congreso de la Unión, en ejercicio de las facultades contenidas en la Constitución, expide la Ley General de Planeación.
- Mediante esta ley se indica que el Jefe del Ejecutivo Federal, dentro de los seis meses siguientes al inicio de su período gubernamental, debe

Administración Pública Federal en México

elaborar un Plan de Gobierno, en el que queden comprendidas todas las actividades a realizar en dicho período.

- Corresponde a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la tarea de elaborar el Proyecto del Plan, recogiendo las propuestas de las diferentes dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
- Una vez que el proyecto ha tomado forma, se envía el documento para aprobación y firma del Jefe del Poder Ejecutivo Federal y para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.
- Se turnará un ejemplar de este documento al Legislativo, para que formule las recomendaciones y observaciones procedentes.
- El Plan se ejecuta mediante una serie de programas que elaboran las diversas dependencias de la Administración Pública Federal y con la aprobación del Presidente, se publican en el Diario Oficial de la Federación.
- Esos programas pueden ser: Sectoriales, Institucionales, Regionales y Especiales.

Descripción resumida de la estructura general de la Ley de Planeación

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículos 1 al 11

ARTÍCULO 1

Las disposiciones de esta ley son de orden público e interés social y tienen por objeto establecer: Las normas y principios básicos conforme a los cuales se llevará a cabo la Planeación Nacional del Desarrollo y encauzar, en función de esta, las actividades de la administración Pública Federal y las bases de integración y funcionamiento del Sistema Nacional de Planeación Democrática.

CAPÍTULO SEGUNDO SISTEMA NACIONAL DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA

Artículos 12 al 19

ARTÍCULO 12

Los aspectos de la Planeación Nacional del Desarrollo que correspondan a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal se llevarán a cabo, en los términos de esta Ley, mediante el Sistema Nacional de Planeación Democrática. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal formarán parte del sistema, a través de las unidades administrativas que tengan asignadas las funciones de planeación dentro de las propias dependencias y entidades.

CAPÍTULO TERCERO PARTICIPACIÓN SOCIAL EN LA PLANEACIÓN

ARTÍCULO 20

Administración Pública Federal en México

En el ámbito del Sistema Nacional de Planeación Democrática tendrá lugar la participación y consulta de los diversos grupos sociales, con el propósito de que la población exprese sus opiniones para la elaboración, actualización y ejecución del plan y los programas a que se refiere esta ley. Las organizaciones representativas de los obreros, campesinos, pueblos y grupos populares; las instituciones académicas, profesionales y de investigación de los organismos empresariales; y otras agrupaciones sociales, participarán como órganos de consulta permanente en los aspectos de la planeación democrática relacionados con su actividad a través de foros de consulta popular que al efecto se convocarán.

CAPÍTULO CUARTO PLAN Y PROGRAMAS

Artículos 21 al 32

ARTÍCULO 21

El Plan Nacional de Desarrollo deberá elaborarse, aprobarse y publicarse dentro de un plazo de seis meses contados a partir de la fecha en que toma posesión el Presidente de la República, y su vigencia no excederá del periodo constitucional que le corresponda, aunque podrá contener consideraciones y proyecciones de más largo plazo. El Plan Nacional de Desarrollo precisará los objetivos nacionales, estrategias y prioridades del desarrollo integral y sustentable del país y contendrá previsiones sobre los recursos que serán asignados a tales fines; determinará los instrumentos y responsables de su ejecución, establecerá los lineamientos de política de carácter global, sectorial y regional; sus previsiones se referirán al conjunto de la actividad económica y social tomando siempre en cuenta las variables ambientales que se relacionen a estas y regirá el contenido de los programas que se generen en el Sistema Nacional de Planeación Democrática.

CAPÍTULO QUINTO COORDINACIÓN

Artículos 33 al 36

ARTÍCULO 33

El Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. En todos los casos se deberá considerar la participación que corresponda a los municipios.

CAPÍTULO SEXTO CONCERTACIÓN E INDUCCIÓN

Artículos 37 al 41

Administración Pública Federal en México

ARTÍCULO 37

El Ejecutivo Federal, por sí o a través de sus dependencias, y las entidades paraestatales, podrá concertar la realización de las acciones previstas en el plan y los programas, con las representaciones de los grupos sociales o con los particulares interesados. El Ejecutivo Federal podrá signar convenios de concertación de acciones con las comunidades indígenas, en todos aquellos asuntos que se consideren pertinentes y de conformidad con lo establecido en las leyes que rijan en la materia de que se trate.

CAPÍTULO SÉPTIMO RESPONSABILIDADES

Artículos 42 al 44

ARTÍCULO 42

A los funcionarios de la Administración Pública Federal que, en el ejercicio de sus funciones contravengan las disposiciones de esta Ley, las que de ella se deriven a los objetivos y prioridades del plan y los programas, se les impondrán las medidas disciplinarias de apercibimiento o amonestación. Si la gravedad de la infracción lo amerita, el titular de la dependencia o entidad podrá suspender o remover de su cargo al funcionario responsable.

Reflexión

¿Que interpretación darías al Artículo 26 de la Constitución que a la letra dice: "El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional"?

Un sistema es un conjunto de elementos interrelacionados de cualquier especie con un propósito determinado. Visto estructuralmente un sistema es un todo divisible (se pueden identificar sus componentes); sin embargo, funcionalmente es un todo indivisible en el sentido que alguna de sus propiedades esenciales se pierde cuando se desmembra (Ackoff, 1994). El ejemplo clásico es el cuerpo humano.

Esta definición propuesta por Ackoff permite entender que, el Estado Mexicano para el logro del desarrollo nacional enfocado por un sistema de planeación, debe identificar las propiedades y comportamientos de los elementos que participan en el sistema de planeación: Gobierno, Territorio, Sociedad, Soberanía y Orden Jurídico, sus niveles de interdependencia y, finalmente las actividades que componen el proceso de planeación: planeación de los fines, planeación de los medios, planeación de los recursos, planeación de la organización y planeación de la implementación y el control.

Relacionado con la función administrativa del Estado que es responsabilidad directa de la Administración Pública Federal, el énfasis del sistema de planeación democrática, está inmerso en el papel que la Administración Pública tiene como facilitador de la planeación; esto hace posible que sociedad y

Administración Pública Federal en México

gobierno participen armónicamente en el proceso, proporcionándoles la información, instrucción y motivación que les permita lograrlo efectivamente.

Es decir que la Administración Pública debe realizar las actividades necesarias para generar información relevante para el proceso de planeación derivada del diagnóstico de la situación económica, política y social del Estado Mexicano en el momento en el que se desarrolle el proceso.

Debe, asimismo, proveer la metodología adecuada para que la interacción entre los participantes en el proceso se dé en forma efectiva. Finalmente, debe formar a sus funcionarios públicos y facilitar la formación de los individuos integrantes de la sociedad para que su participación en el proceso sea más eficaz.

Como principio de la planeación inserta en un sistema, el Estado debe garantizar que el proceso de planeación se dé en forma coordinada, buscando comprender todas las funciones del Estado y Sociedad, con el enfoque de que es más importante el alcance lateral que la profundidad y las interacciones son más importantes que las acciones mismas.

Es decir, la identificación de la incidencia de cada uno de los elementos del Estado por sí mismos y sus interrelaciones, permitirá que en el proceso de planeación la Administración Pública busque el perfeccionamiento de las mismas como uno de los objetivos del proceso de planeación.

Esto significa que el énfasis en lo que debe hacer cada elemento del Estado para lograr los objetivos y cómo se deben interrelacionarse para ese propósito debe ser garantizado por el Estado.

Finalmente, deberá garantizar que la planeación integre a los diferentes niveles de gobierno con el principio de que fluya de arriba hacia abajo (Plan Nacional de Desarrollo hacia programas) y de abajo hacia arriba (acciones específicas de cada dependencia hacia el Plan Nacional de Desarrollo).

Estos dos últimos principios son controlados mediante la aplicación de la Ley de Planeación.

Ley orgánica de la Administración Pública Federal

Resulta indispensable conocer la estructura de la organización para la que trabajamos. Esta estructura debe estar claramente definida y jurídicamente normada.

La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, soportada en el artículo 90 Constitucional, nos permite conocer las actividades y responsabilidades que cada dependencia, entidad, órgano y unidad administrativa tienen, tanto en la

Administración Pública Federal en México

administración pública centralizada, como en la administración pública paraestatal.

La organización de un Estado, su Gobierno y la Administración Pública es antecedente obligado de la acción (Amaro, 1993).

Si deseas saber más sobre el tema, lee el siguiente apartado:
Aspectos principales de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Esta ley establece las bases de organización de la Administración Pública Federal, conteniendo, además de una descripción de las funciones específicas de cada Secretaría de Estado, los siguientes principios importantes:

Importante

La organización es la base de la acción. La ubicación de las responsabilidades de cada dependencia y su interacción con otras dependencias gubernamentales permiten identificar su alcance dentro de la función de Gobierno y las características que toma la función del Ejecutivo para llegar al bien común.

VII. Marco Organizacional de la Administración Pública Federal

Como se ha dicho, la multiplicidad y cantidad de atribuciones y funciones del Presidente de la República (Jefe del Poder Ejecutivo Federal), que la Constitución lo autoriza a contar con una serie de colaboradores directos, responsables de administrar los distintos organismos de la Administración Pública, dividida para el efecto en Centralizada y Paraestatal. En la más pura esencia constitucional, los actos de los Secretarios de Estado y Directores de las Paraestatales, son actos del Presidente de la República, en cumplimiento a las disposiciones constitucionales.

Importante

El Artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la letra dice:

"La Administración Pública Federal será centralizada y paraestatal conforme a la Ley Orgánica que expida el Congreso, que distribuirá los negocios del orden administrativo de la Federación que estarán a cargo de las Secretarías de Estado y Departamentos Administrativos y definirá las bases generales de creación de las entidades paraestatales y la intervención del Ejecutivo Federal en su operación.

Las leyes determinarán las relaciones entre las entidades paraestatales y el Ejecutivo Federal, o entre éstas y las Secretarías de Estado y Departamentos Administrativos".

Administración Pública Federal en México

Es indispensable que conozcas más sobre la organización de la Administración Pública.

Administración Pública Centralizada

La Administración Pública Centralizada se da cuando los órganos se encuentran en un orden jerárquico dependiente directamente de la Administración Pública que mantiene la unidad de acción indispensable para realizar sus fines. En su organización se crea un poder unitario o central que irradia sobre toda la Administración Pública Federal (Castrejón, 2000).

La Presidencia de la República, las Secretarías de Estado, los Departamentos Administrativos, y la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, integran la Administración Pública Centralizada (Ley Orgánica de la Administración Pública Federal Art. 1).

Importante

Es responsabilidad de todo Servidor Público conocer la organización general de la Administración Pública Federal, la organización interna de su dependencia y actuar conforme a sus principios y delimitación de funciones.

En la Administración Pública Centralizada, las unidades administrativas mantienen unificación de mando y la misma personalidad y patrimonio. Los órdenes de los titulares de las dependencias y aún de autoridades menores son transmitidas para su cumplimiento a las diversas unidades administrativas. Existe una total vinculación jurídica, política, administrativa y jerárquica de la unidad administrativa con la correspondiente Secretaría de Estado.

Al interior de la Administración Pública Descentralizada existe una separación jurídica, técnica, financiera y operativa entre las entidades que la conforman. Por definición, la descentralización del ente público consiste en retirar poderes de la autoridad central para transferirlos a una autoridad de competencia menos general; sea ésta de competencia territorial menos amplia, o sea de competencia especializada por su objeto. En general se puede decir que estas organizaciones se manejan como empresas en forma homóloga a lo que ocurre en el sector privado. Es por esto que la dirección parte del titular de la dependencia y debe pasar por un consejo directivo, quien la discute y en su caso, aprueba o rechaza. Sus vínculos con las dependencias de la Administración Pública Centralizada se circunscriben a las actividades de orientación, asesoría, vigilancia y control.

Reflexión

¿Por qué motivo se busca coordinar algunas de las decisiones que se toman en las distintas Secretarías de Estado?

Porque se trata de unificar la acción de la Administración Pública Centralizada en busca del bien común de la sociedad.

Administración Pública Federal en México

Organización de la Administración Pública Federal Centralizada



Información extraída de INAP (2000) y Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (Artículo 26)

▪ **Consejería del Ejecutivo Federal**

ARTÍCULO 43.- A la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal corresponde el despacho de los asuntos siguientes:

- I. Dar apoyo técnico jurídico al Presidente de la República en todos aquellos asuntos que éste le encomiende;
- II. Someter a consideración y, en su caso, firma del Presidente de la República todos los proyectos de iniciativas de leyes y decretos que se presenten al Congreso de la Unión o a una de sus Cámaras, así como a la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, y darle opinión sobre dichos proyectos;

Vermayor información en página <http://www.funcionpublica.gob.mx/index1.html>

▪ **Secretaría de Gobernación (SG)**

ARTÍCULO 27.- A la Secretaría de Gobernación corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

Administración Pública Federal en México

- I. Presentar ante el Congreso de la Unión las iniciativas de ley o decreto del Ejecutivo.
- II. Publicar las leyes y decretos del Congreso de la Unión, alguna de las dos Cámaras o la Comisión Permanente y los reglamentos que expida el Presidente de la República, en términos de lo dispuesto en la fracción primera del artículo 89 constitucional, así como las resoluciones y disposiciones que por ley deban publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

Vermayor información en página <http://www.funcionpublica.gob.mx/index1.html>

La página de esta Secretaría es: <http://www.gobemacion.gob.mx/>

▪ **Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE)**

ARTÍCULO 28.- A la Secretaría de Relaciones Exteriores corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Promover, propiciar y asegurar la coordinación de acciones en el exterior de las dependencias y entidades de la administración pública federal; y sin afectar el ejercicio de las atribuciones que a cada una de ellas corresponda, conducir la política exterior, para lo cual intervendrá en toda clase de tratados, acuerdos y convenciones en los que el país sea parte;
- II. Dirigir el servicio exterior en sus aspectos diplomático y consular en los términos de la Ley del Servicio Exterior Mexicano y, por conducto de los agentes del mismo servicio, velar en el extranjero por el buen nombre de México; impartir protección a los mexicanos; cobrar derechos consulares y otros impuestos; ejercer funciones notariales, de Registro Civil, de auxilio judicial y las demás funciones federales que señalan las leyes, y adquirir, administrar y conservar las propiedades de la Nación en el extranjero;
 - II A. Coadyuvar a la promoción comercial y turística del país a través de sus embajadas y consulados.
 - II B. Capacitar a los miembros del Servicio Exterior Mexicano en las áreas comercial y turística, para que puedan cumplir con las responsabilidades derivadas de lo dispuesto en la fracción anterior.

Vermayor información en página <http://www.funcionpublica.gob.mx/index1.html>

La página de esta Secretaría es: <http://www.sre.gob.mx/>

▪ **Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA)**

ARTÍCULO 29.- A la Secretaría de la Defensa Nacional corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Organizar, administrar y preparar al Ejército y la Fuerza Aérea;
- II. Organizar y preparar el servicio militar nacional;

Administración Pública Federal en México

- III. Organizar las reservas del Ejército y de la Fuerza Aérea, e impartirles la instrucción técnica militar correspondiente.

Ver mayor información en página <http://www.funcionpublica.gob.mx/index1.html>

La página de esta Secretaría es: <http://www.sedena.gob.mx/>

▪ **Secretaría de Marina (SM)**

ARTÍCULO 30.- A la Secretaría de Marina corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Organizar, administrar y preparar la Armada;
- II. Manejar el activo y las reservas de la Armada en todos sus aspectos;
- III. Conceder licencias y retiros, e intervenir en las pensiones de los miembros de la Armada.

Ver mayor información en página <http://www.funcionpublica.gob.mx/index1.html>

La página de esta Secretaría es: <http://www.semarn.gob.mx/index.php>

▪ **Secretaría de Seguridad Pública (SSP)**

ARTÍCULO 30 Bis.- A la Secretaría de Seguridad Pública corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Desarrollar las políticas de seguridad pública y proponer la política criminal en el ámbito federal, que comprenda las normas, instrumentos y acciones para prevenir de manera eficaz la comisión de delitos;
- II. Proponer al Ejecutivo Federal las medidas que garanticen la congruencia de la política criminal entre las dependencias de la Administración Pública Federal.

Ver mayor información en página <http://www.funcionpublica.gob.mx/index1.html>

La página de esta Secretaría es: <http://www.ssp.gob.mx/>

▪ **Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP)**

ARTÍCULO 31.- A la Secretaría de Hacienda y Crédito Público corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Proyectar y coordinar la planeación nacional del desarrollo y elaborar, con la participación de los grupos sociales interesados, el Plan Nacional correspondiente;
- II. Proyectar y calcular los ingresos de la Federación, del Departamento del Distrito Federal y de las entidades paraestatales, considerando las necesidades del gasto público federal, la utilización razonable del crédito público y la sanidad financiera de la administración pública federal.

**Administración Pública
Federal en México**

Ver mayor información en página <http://www.funcionpublica.gob.mx/index1.html>
La página de esta Secretaría es: <http://www.shcp.gob.mx/>

▪ **Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL)**

ARTÍCULO 32.- A la Secretaría de Desarrollo Social corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza; en particular, la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda;
- II. Proyectar y coordinar, con la participación que corresponda a los gobiernos estatales y municipales, la planeación regional.

Ver mayor información en página <http://www.funcionpublica.gob.mx/index1.html>
La página de esta Secretaría es: <http://www.sedesol.gob.mx/index/main.htm>

▪ **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)**

ARTÍCULO 32 Bis.- A la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales y bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable;
- II. Formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades .

Ver mayor información en página <http://www.funcionpublica.gob.mx/index1.html>
La página de esta Secretaría es: <http://www.semarnat.gob.mx/wps/portal>

▪ **Secretaría de Energía (SENER)**

ARTÍCULO 33.- A la Secretaría de Energía corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Conducir la política energética del país;
- II. Ejercer los derechos de la nación en materia de petróleo y todos los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos y gaseosos; energía nuclear; así como respecto del aprovechamiento de los bienes y recursos naturales que

Administración Pública Federal en México

se requieran para generar, conducir, transformar, distribuir y abastecer energía eléctrica que tenga por objeto la prestación de servicio público .

Ver mayor información en página <http://www.funcionpublica.gob.mx/index1.html>
La página de esta Secretaría es: <http://www.energia.gob.mx/>

▪ **Secretaría de Economía (SE)**

ARTÍCULO 34.- A la Secretaría de Economía corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Formular y conducir las políticas generales de industria, comercio exterior, interior, abasto y precios del país; con excepción de los precios de bienes y servicios de la Administración Pública Federal;
- II. Regular, promover y vigilar la comercialización, distribución y consumo de los bienes y servicios.

Ver mayor información en página <http://www.funcionpublica.gob.mx/index1.html>
La página de esta Secretaría es: <http://www.economia.gob.mx/>

▪ **Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SEGARPA)**

ARTÍCULO 35.- A la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo rural, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, en coordinación con las dependencias competentes;
- II. Promover el empleo en el medio rural, así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales.

Ver mayor información en página <http://www.funcionpublica.gob.mx/index1.html>
La página de esta Secretaría es: <http://ganaderia.sagarpa.gob.mx>

▪ **Secretaría de Comunicaciones y Transporte (SCT)**

ARTÍCULO 36.- A la Secretaría de Comunicaciones y Transportes corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo a las necesidades del país;
- II. Regular, inspeccionar y vigilar los servicios públicos de correos y telégrafos y sus servicios diversos; conducir la administración de los servicios

Administración Pública Federal en México

federales de comunicaciones eléctricas y electrónicas y su enlace con los servicios similares públicos concesionados con los servicios privados de teléfonos, telégrafos e inalámbricos y con los estatales y extranjeros; así como del servicio público de procesamiento remoto de datos.

Ver mayor información en página <http://www.funcionpublica.gob.mx/index1.html>
La página de esta Secretaría es: <http://www.sct.gob.mx/>

▪ **Secretaría de la Función Pública (SFP)**

ARTÍCULO 37.- A la Secretaría de la Función Pública corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Organizar y coordinar el sistema de control y evaluación gubernamental. Inspeccionar el ejercicio del gasto público federal, y su congruencia con los presupuestos de egresos;
- II. Expedir las normas que regulen los instrumentos y procedimientos de control de la Administración Pública Federal, para lo cual podrá requerir de las dependencias competentes, la expedición de normas complementarias para el ejercicio del control administrativo.

Ver mayor información en página <http://www.funcionpublica.gob.mx/index1.html>
La página de esta Secretaría es: <http://www.funcionpublica.gob.mx/>

▪ **Secretaría de Educación Pública (SEP)**

ARTÍCULO 38.- A la Secretaría de Educación Pública corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- Organizar, vigilar y desarrollar en las escuelas oficiales, incorporadas o reconocidas:
 - La enseñanza preescolar, primaria, secundaria y normal, urbana, semiurbana y rural;
 - La enseñanza que se imparta en las escuelas, a que se refiere la fracción XII del artículo 123 constitucional;
 - La enseñanza técnica, industrial, comercial y de artes y oficios, incluida la educación que se imparta a los adultos;
 - La enseñanza agrícola, con la cooperación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación;
 - La enseñanza superior y profesional;
 - La enseñanza deportiva y militar y la cultura física en general;
- Organizar y desarrollar la educación artística que se imparta en las escuelas e institutos oficiales, incorporados o reconocidos para la enseñanza y difusión de las bellas artes y de las artes populares.

Administración Pública Federal en México

Ver mayor información en página <http://www.funcionpublica.gob.mx/index1.html>
La página de esta Secretaría es: <http://www.funcionpublica.gob.mx/>

▪ **Secretaría de Salud (SSA)**

ARTÍCULO 39.- A la Secretaría de Salud corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general, con excepción de lo relativo al saneamiento del ambiente; y coordinar los programas de servicios a la salud de la administración pública federal, así como los agrupamientos por funciones y programas afines que, en su caso, se determinen;
- II. Crear y administrar establecimientos de salubridad, de asistencia pública y de terapia social en cualquier lugar del territorio nacional y organizar la asistencia pública en el Distrito Federal

Ver mayor información en página <http://www.funcionpublica.gob.mx/index1.html>
La página de esta Secretaría es: <http://www.ssa.gob.mx/>

▪ **Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS)**

ARTÍCULO 40.- A la Secretaría del Trabajo y Previsión Social corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Vigilar la observancia y aplicación de las disposiciones relativas contenidas en el artículo 123 y demás de la Constitución Federal, en la Ley Federal del Trabajo y en sus reglamentos;
- II. Procurar el equilibrio entre los factores de la producción, de conformidad con las disposiciones legales relativas;

Ver mayor información en página <http://www.funcionpublica.gob.mx/index1.html>
La página de esta Secretaría es: <http://www.stps.gob.mx/>

▪ **Secretaría de la Reforma Agraria (SRA)**

ARTÍCULO 41.- A la Secretaría de la Reforma Agraria corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Aplicar los preceptos agrarios del artículo 27 constitucional, así como las leyes agrarias y sus reglamentos;
- II. Conceder o ampliar en términos de ley, las dotaciones o restituciones de tierra y aguas a los núcleos de población rural;

Ver mayor información en página <http://www.funcionpublica.gob.mx/index1.html>
La página de esta Secretaría es: <http://www.sra.gob.mx/new/Indice.htm>

Administración Pública Federal en México

▪ Secretaría de Turismo (SECTUR)

ARTÍCULO 42.- A la Secretaría de Turismo corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Formular y conducir la política de desarrollo de la actividad turística nacional;
- II. Promover, en coordinación con las entidades federativas, las zonas de desarrollo turístico nacional y formular en forma conjunta con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales la declaratoria respectiva;

Ver mayor información en página <http://www.funcionpublica.gob.mx/index1.html>

La página de esta Secretaría es: <http://www.mexico-travel.com/>

Reflexión

¿La entidad en la que laboras pertenece a la Administración Pública Centralizada o Paraestatal?

¿Por qué crees que se ubica bajo este criterio?

¿Sabes en qué Comisiones Intersecretariales participa la entidad o dependencia en la que trabajas?

¿Cuál es el objetivo de participación de tu entidad o dependencia en esa (s) Comisiones?

¿Crees que se ha logrado este objetivo? ¿Por qué piensas así?

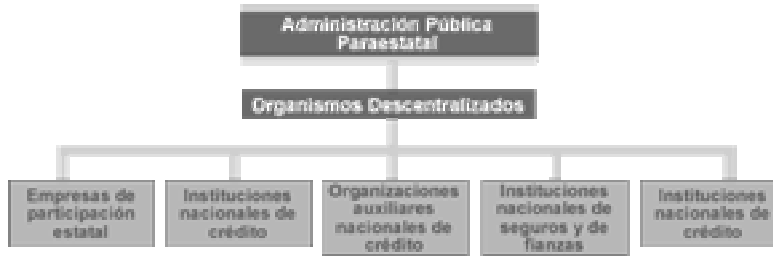
Administración Pública Paraestatal

Este tipo de Administración Pública, es la encargada del manejo adecuado del conjunto de entidades de control presupuestario directo e indirecto. Se conforma por los Organismos Descentralizados, las Empresas de Participación Estatal, las Instituciones Nacionales de Crédito, las Organizaciones Auxiliares Nacionales de Crédito, las Instituciones Nacionales de Seguros y de Fianzas y los Fideicomisos, componen la Administración Pública Paraestatal.

Organización de la Administración Pública Paraestatal

El modelo de organización de la administración pública paraestatal se basa en los artículos 3º. Y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y se representa así:

Administración Pública Federal en México



Para saber más ...

DIFERENCIAS ENTRE UN ORGANISMO DESCONCENTRADO Y UNO DESCENTRALIZADO

Organismo Desconcentrado:

Se trata de un organismo subordinado por razones de mandato, a una dependencia de la administración pública.

Es susceptible de que se le otorgue o no una personalidad jurídica diferente a la de la dependencia administrativa que lo regula.

Es susceptible de tener o no su propio patrimonio.

Las facultades que posee, generalmente son limitadas.

Organismo Descentralizado:

Es un órgano que goza de personalidad jurídica propia, y consecuentemente, tiene autonomía de gestión.

Posee patrimonio propio

Sus facultades devienen no del funcionario público que lo crea, sino invariablemente, de un ordenamiento jurídico.

La dependencia gubernamental que lo coordina, ejerce funciones no de mando, sino de orientación, dirección, vigilancia y control.

De igual manera se reconoce la interdependencia que existe entre las Secretarías de Estado y los Organismos Paraestatales para la realización de la acción de Gobierno. Esta necesidad de coordinación funcional, se establece en la práctica por medio de acuerdos formales o informales que tienen como objetivo el mejor cumplimiento del mandato de satisfacer las necesidades de la sociedad. Esto es claro en programas de beneficio a comunidades marginadas, por ejemplo, en donde se vinculan dependencias relacionadas con los sectores salud, educación, agricultura y ganadería, pesca y desarrollo rural y desarrollo social.

Administración Pública Federal en México

De acuerdo con la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (Art. 21), además de este tipo de acuerdos de colaboración intra-dependencias," El Presidente de la República podrá constituir Comisiones Intersecretariales, para el despacho de asuntos en que deban intervenir varias Secretarías Administrativas." El artículo citado señala como restricción que "Las entidades de la Administración Pública Paraestatal podrán integrarse a dichas comisiones, cuando se trate de asuntos relacionados con su objeto". Y finalmente establece que "Las Comisiones podrán ser transitorias o permanentes y serán presididas por quien determine el Presidente de la República.

En síntesis podemos entonces identificar como auxiliares del titular de la función ejecutiva del Estado (Presidente de la República) a los Organismos Centralizados, los Organismos Descentralizados y las Comisiones Intersecretariales integradas con fines específicos y de carácter temporal o permanente.

Para saber más ...

Consulta las ligas a Secretarías de Estado del Gobierno Mexicano

Poder Ejecutivo

Presidencia

<http://www.presidencia.gob.mx/>

Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP)

<http://www.shcp.gob.mx/>

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA)

<http://ganaderia.sagarpa.gob.mx:8080/DesktopServlet>

Secretaría de la Reforma Agraria (SRA)

<http://www.sra.gob.mx/new/Indice.htm>

Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT)

<http://www.sra.gob.mx/new/Indice.htm>

Secretaría de Marina Armada de México (SEMAR)

<http://www.semar.gob.mx/index.php>

Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA)

<http://www.sedena.gob.mx/>

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)

<http://www.semarnat.gob.mx/wps/portal>

Administración Pública Federal en México

Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL)
<http://www.sedesol.gob.mx/index/main.htm>

Secretaría de Salud (SSA)
<http://www.ssa.gob.mx/>

Secretaría de Economía (SE)
<http://www.economia.gob.mx/>

Secretaría de Seguridad Pública (SSP)
<http://www.ssp.gob.mx/application>

Secretaría de Educación Pública (SEP)
<http://www.sep.gob.mx/wb2/>

Secretaría de Turismo (SECTUR)
<http://www.mexico-travel.com/>

Secretaría de Energía (SENER)
<http://www.energia.gob.mx/wb/distribuidor.jsp?seccion=1>

Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS)
<http://www.stps.gob.mx/index2.htm>

Secretaría de la Función Pública (SFP)
<http://www.funcionpublica.gob.mx/>

Procuraduría General de la República (PGR)
<http://www.pgr.gob.mx/>

Secretaría de Gobernación (SEGOB) -
<http://www.gobernacion.gob.mx/>
